



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

### **INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 4/2002, DE 11 DE ABRIL, DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Con fecha 21 de junio de 2017 se ha recibido el expediente del *anteproyecto de Ley que modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León*, con el fin de que por esta Dirección General se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Consejería de Empleo ha de valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, y estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

#### **Contenido del anteproyecto de Ley.**

Es integrar en la normativa actual revisando treinta y uno artículos de la vigente *Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León*, para actualizar determinados aspectos, entre otros: la equiparación del capital social mínimo al resto de entidades similares, establecido en 3.000€; el valor positivo del silencio administrativo de acuerdo con la nueva regulación del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas; la nueva figura de socio de servicios, que no participa en la actividad principal pero sí en actividades secundarias, además de suprimir límites anteriores en votos y aportaciones al capital social y se revisa la clasificación de tipos de cooperativas incluyéndose las cooperativas integrales, que agrupan varios tipos, y algunas cuestiones de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

las cooperativas de trabajo, agroalimentarias, viviendas, de crédito y cooperativas de seguros.

También se integra la utilización de los medios electrónicos por los órganos de la cooperativa en determinados actos (convocatoria de Asamblea General, y su publicación en la web de la cooperativa con más de 500 socios); se concretan las competencias de la Asamblea General; se introducen varias modificaciones para reducir las cargas administrativas relativas a la legitimación de los libros y de las cuentas anuales; y se modifican requisitos y otros aspectos de los procedimientos de escisión y disolución.

En cuanto al régimen económico, se acomoda el límite de aportaciones incorporando la nueva clase de socio, y se condiciona el reembolso de éstas cuando se hayan realizado cuantiosas inversiones, y la posibilidad de período mayor para que el socio pueda darse de baja sin causar quebranto a ésta.

Finalmente, en cuanto al *Fondo de Educación y Promoción*, de carácter extrapresupuestario, se suprime la aportación que proceda del 20% de los resultados de operaciones con terceros, que no se contempla en la normativa estatal y de otras autonomías, y puede redundar en la mejora de la solvencia de la cooperativa.

Además, se incorporan dos Disposiciones Transitorias para procedimientos ya iniciados y para la adaptación de las sociedades cooperativas a las nuevas previsiones de la ley. En las Disposiciones Finales, se autoriza el desarrollo reglamentario de la ley al gobierno regional y se establece su entrada en vigor, a los veinte días de su publicación en el BOCyL salvo las previsiones de diligenciación y legitimación electrónica y la presentación a depósito de los Libros obligatorios, que se difieren un año.

### **Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de Ley.**

En el apartado de *Impacto Presupuestario* de la Memoria del anteproyecto de ley de 19 de julio de 2017, la Dirección General de Economía Social y Autónomos manifiesta que las modificaciones operadas por el anteproyecto de ley, no supondrá coste alguno para la Administración de la Comunidad, y su aprobación no conllevará incremento del gasto público, ni tampoco disminución de ingresos. Tampoco se prevé la necesidad de incorporar nuevos medios materiales y personales, más allá de los contemplados en las relaciones de



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

puestos de trabajo, cubiertos y vacantes, no siendo precisa una previsión de financiación para la puesta en marcha de lo establecido en la ley.

Por último se manifiesta que, en cuanto a los medios electrónicos cuyo uso aumentará, no supone un coste añadido al del proceso de modernización administrativa realizado por el conjunto de la Administración autonómica, y en particular, las modificaciones en el Registro de Cooperativas, se llevarán a cabo por el propio personal de la Consejería.

Analizado el expediente, esta Dirección General considera que el presente anteproyecto de ley es esencialmente regulador, que actualiza aspectos del régimen jurídico de las sociedades cooperativas en la Comunidad, atendiendo a las modificaciones habidas a nivel estatal, la incorporación de los medios telemáticos en sus procesos internos y en sus relaciones con la Administración, además de clarificar y revisar los tipos de cooperativas, de socios y algunas cuestiones de su funcionamiento.

Desde el punto de vista presupuestario, la aprobación de la ley no ha de conllevar un incremento de los medios personales y materiales destinados a esta materia, y según se manifiesta en la memoria, no han de suponer incremento de gasto. Por tanto las previsiones en él contempladas, en particular las relativas a la cobertura de plazas vacantes, y la aplicación de los medios telemáticos, deberán asumirse por la Consejería de Empleo con su presupuesto ordinario, y ajustarse, en todo caso, a las disponibilidades de los escenarios presupuestarios que se aprueben.

De acuerdo con lo anterior esta Dirección General no plantea objeciones a la aprobación del *anteproyecto de Ley que modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.*

Valladolid, a 29 de junio de 2017,

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: José Armandó Baeta Canales.